

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Banco Industrial S.A. en virtud de la facultad que le concede el inciso i) del art. 1° del Decreto Supremo No. 6213 de 12 de septiembre de 1962, ha gestionado y obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo por \$us. 1.000.000.- para incrementar sus operaciones de promoción y desarrollo de las actividades industriales del país;

Que en conformidad con el segundo párrafo del art. 6° del mencionado Decreto Supremo No. 6213, el Banco Industrial S.A. requiere la autorización previa del Supremo Gobierno para obtener préstamos de organismos financieros internacionales;

Que de acuerdo con las disposiciones legales sobre estabilización monetaria, los antecedentes del caso han sido sometidos a consideración del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, el mismo que ha emitido su dictamen favorable tanto para la aprobación del préstamo de referencia como para que el Banco Central de Bolivia otorgue aval en la mencionada operación de crédito;

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Concédese al Banco Industrial S.A. la correspondiente autorización que determina el art. 6° del Decreto Supremo No. 6213 de 12 de septiembre de 1962, a objeto de que obtenga un préstamo de UN MILLON DE DOLARES (\$us. 1.000.000.-) en el Banco Interamericano de Desarrollo para fines de fomento industrial.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia avalar el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo al Banco Industrial por \$us. 1.000.000.- debiéndose suscribir, para el efecto, el correspondiente contrato de garantía en el que debe incluirse una cláusula mediante la cual se establezca que el Banco Industrial S.A. cobrará intereses hasta el 12% anual en los créditos a la industria.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Cnl. Joaquín Zenteno A., Cnl. Jaime Berdecio Z., Cnl. Sigfredo Montero V., Tcnl. Oscar Quiroga T., Cnl. Rogelio Miranda B., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Tcnl. René Bernal E., Gral. Hugo Suárez G., Cnl. Carlos Ardiles I., Tcnl. Hugo Banzer S., Cnl. Eduardo Méndez P., Fernando Diez de Medina, Cnl. Juan Lechín S., Cnl. Juan José Torrez.